Contrato N° 89 /2020

En la ciudad de Fernando de la Mora, a los 20 días del mes de Octubre del año 2020 entre la Municipalidad de Fernando de la Mora, representada en este acto por el Intendente Municipal **Lic. ALCIDES RAMON RIVEROS CANDIA** y el Secretario General, **Abg. CELSO GUSTAVO NÚÑEZ VERA** quien refrendará la firma del Intendente Municipal, en adelante **LA MUNICIPALIDAD,** domiciliada a los efectos en las calles Ruta Mcal. Estigarribia c/ Cptán. Montiel de esta ciudad, por una parte, y por la otra parte la **Empresa "STENCIL S.A." con RUC N° 80089777-3 representada por el Sr. Enrique Gustavo Farias Aquino con C.I. N° 1.676.102 , domiciliado en la calle Pinasco N° 9.002 de la ciudad de Luque**, denominada en adelante el proveedor, identificadas en conjunto como "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "contrato de ADQUISICIÓN DE KITS DE ALIMENTOS NO PERECEDEROS - FONACIDE", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones::

1. OBJETO

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la CONTRATANTE y la CONTRATISTA, con relación para la **"ADQUISICIÓN DE KITS DE ALIMENTOS NO PERECEDEROS - FONACIDE"**, según lo detallado en la planilla de presupuesto al presente contrato, que se regirán por estas Cláusulas y las contenidas en la ley relativa a la materia

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus adendas o modificaciones;
c) Los datos cargados en el SICP;
d) La oferta del proveedor;
e) La resolución de adjudicación del contrato emitida por la contratante y su respectiva notificación.

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.

3. DOCUMENTOS ADICIONALES DEL CONTRATO

Los documentos adicionales del contrato son: Certificado de Producto y Empleo Nacional de conformidad a la Ley N° 5210/2014 y en concordancia a la ley de presupuesto General de la Nación, los alimentos licitados deberán ser necesariamente de origen nacional. Para la acreditación de Origen Nacional del Producto, en el marco del proceso de contratación, expedido por la Autoridad competente.

4. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 383.904.

5. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El contrato es el resultado del procedimiento de ADQUISICIÓN DE KITS DE ALIMENTOS NO PERECEDEROS - FONACIDE, convocado por la Municipalidad de Fernando de la Mora. La adjudicación fue realizada según Resolución I.M.F.M. N° 1.848/2020.-

MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA • SECRETARÍA GENERAL •

STENCIL S.A. RUC 80089777-3

Municipalidad de la Ciudad de Fdo de la Mora

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

CUADRO COMPARATIVO ADQUISICIÓN DE KIT DE ALIMENTOS NO PERECEDEROS con ID: 383904									
LoteTotal, Contrato Abierto: No , Abastecimiento simultáneo: No								STENCIL S.A.	
Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluído)	Precio total
1	50192703-001	arroz tipo 1	Kilogramos	BOLSA	37.530	CAMPO VIDA	NACIONAL	3.397	127.489.410
2	50192703-001	poroto	Kilogramos	BOLSA	18.765	CAMPO VIDA	NACIONAL	9.102	170.799.030
3	50192703-001	fideos surtidos	Kilogramos	BOLSA	56.295	FIDESA	NACIONAL	4.202	236.551.590
4	50192703-001	locro 800 gr	Kilogramos	BOLSA	18.765	CAMPO VIDA	NACIONAL	6.617	124.168.005
5	50192703-001	sal 500 gr	Kilogramos	BOLSA	18.765	EL CARRETERO	NACIONAL	1.795	33.683.175
6	50192703-001	azucar	Kilogramos	BOLSA	37.530	ALCOTEC	NACIONAL	5.367	201.423.510
7	50192703-001	aceite 900ml	Millilitros	BOTELLA	18.765	PUROITE	NACIONAL	7.600	142.614.000
8	50192703-001	harina de trigo	Kilogramos	BOLSA	37.530	LA BONA	NACIONAL	3.333	125.087.490
9	50192703-001	leche en polvo	Kilogramos	BOLSA	18.765	BLANCOR	NACIONAL	28.167	528.553.755
10	50192703-001	coquito	Kilogramos	BOLSA	37.530	DEDALITOS	NACIONAL	8.233	308.984.490
								Precio Total	1.999.354.455

El monto total del presente contrato asciende a la suma de: **1.999.354.455 (GUARANÍES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO) IVA incluido.**
El proveedor se compromete a proveer los bienes a la contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del contrato.
La contratante se compromete a pagar al proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el precio del contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Contractuales.

7. VIGENCIA DEL CONTRATO

Este contrato tendrá de vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

8. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones.

9. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

La administración del contrato estará a cargo de: Municipalidad de Fernando de la Mora.

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Contractuales, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato.

11. CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA

El adjudicado deberá en plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancia de presentación de la declaración jurada de bienes y rentas, activos y pasivos, ante la contraloría general de la república, de todos los sujetos obligados en el marco de la ley 6355/19. En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

12. MULTAS

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en el pliego de bases y condiciones. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo [illegible] de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA · SECRETARÍA GENERAL

STENCIL S.A.
RUC: 80089777-3

13. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Contractuales de este pliego de bases y condiciones

14. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Contractuales.

15. OBLIGACIÓN DE PRODUCTOS DE LA AGRICULTURA FAMILIAR

El PROVEEDOR se obliga a adquirir los insumos alimenticios de los productores de la agricultura familiar individuales u organizados, en un porcentaje que no podrá de inferior al 10 % del valor total del contrato. Igualmente el Proveedor deberá presentar a la MUNICIPALIDAD los documentos legales que den cuenta del cumplimiento efectivo de la adquisición

16. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Fernando de la Mora, República del Paraguay, a los 20 días del mes de Octubre de 2020.

MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA · SECRETARIA GENERAL

Abog. Celso Gustavo Núñez
Secretario General

Municipalidad de la Ciudad de Fndo. de la M. · INTENDENTE

Lic. Alcides Riveros Candia
Intendente Municipal

STENCIL S.A.
RUC: 80089777-3

Enrique Gustavo Farias Aquino
C.I. 1.676.102
El Proveedor